

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 100

Como ampliación á las comunicaciones de este Gobierno recibidas por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, referentes á llenar los estados que con las mismas se enviaron sobre el estudio de la transformación del impuesto de consumos, se transcribe á continuación el oficio del ilustrísimo señor Director general de Administración, fecha 5 del corriente, que es como sigue:

«En paquetes aparte recibirá V. S. los estados que la Comisión extraparlamentaria para el estudio de la transformación del impuesto de consumos desea que llenen los Ayuntamientos de esa provincia.

El Gobierno de S. M. atribuye excepcional importancia á los trabajos de la citada Comisión, y por ello estima de servicio preferente el que motiva la presente circular.

Bien se me alcanza que el probado celo de S. V. no necesita de nuevos estímulos para procurar el mejor desempeño de este cargo; pero su urgen-

cia y perentoriedad exige que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además se trasmitan á los Ayuntamientos que especialmente, á juicio de V. S. se necesiten, las instrucciones siguientes:

Primera. Los estados que se remiten deberán devolverse al Gobierno de esa provincia antes del día 15 del actual, después de llenar las indicaciones que contienen con la mayor exactitud y fidelidad.

Segunda. Si respecto de aquellas indicaciones, y apesar de las aclaraciones que se insertan en el estado, ocarrieran dudas, se salvarán por medio de notas manuscritas puestas al pié de los referidos estados.

Tercera. Si el plazo fijado para la devolución de los estados remitidos no consintiera contestar con la necesaria amplitud y claridad al contenido del epigrafe último de la columna que se refiere á los medios de sustituir el impuesto de consumos por otros tributos locales, se hará constar en el estado la indicación de una respuesta más amplia y detallada, que deberá quedar entregada en este Gobierno civil antes del día 31 del mes actual, facilitando así la entrega, antes del día 15, del referido estado.

Cuarta. Considerando este servicio como necesario y preferente, encargo á V. S. su más exacto cumplimiento; advirtiéndole á aquellos Ayuntamientos que no hayan devuelto los estados antes del día 15 del actual que dará cuenta á la Superioridad para la corrección que proceda.

Estas indicaciones se completarán con aquellas medidas que V. S. juzgue convenientes para la más completa y satisfactoria realización de estos servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 Enero de 1906.—El Director general, *A. López Mora.*

Y se publica en este periódico oficial, haciendo presente que á los señores Alcaldes les parará el perjuicio á que haya lugar si no remiten antes del día 15 del corriente los estados debidamente llenos en todas sus casillas.

Córdoba 8 de Enero de 1906.—El Gobernador, *JOSÉ SANMARTIN.*

Circular núm. 70

Vista la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial, exponiendo que, á consecuencia de haberse disuelto el patronato de las Escuelas Asilo de la Infancia de esta ciudad y estarse liquidando la situación económica del mismo, se impone por manera urgentísima el realizar todos los créditos y débitos pertenecientes á aquella benéfica institución; y figurando entre los créditos á su favor varios de escasa importancia por la subvención concedida por la Diputación provincial, y solicite de este Gobierno la oportuna autorización para que, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, pueda ordenar el pago de expresadas subvenciones sin sujetarse al orden establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede la citada Real disposición, otorgar la autorización solicitada, publicándose esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicándose, con remitido de copia de los antecedentes, al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 5 de Enero de 1906.—El Gobernador, *JOSÉ SANMARTIN.*

Circular núm. 101

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de ingresos y gastos de las cárceles de los partidos judiciales de esta provincia, para el corriente año de 1906, así como los repartimientos formados por las Juntas de representantes de los mismos, á tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se publican á continuación los repartos referidos, á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que respectivamente les han correspondido.

Partido de Aguilar

Aguilar	5 595 60
Monturque	559 64
Puente Genil	2 512 76

Partido de Baena

Baena	3 973 56
Luque	1 138 92
Valenzuela	551 80

Partido de Bujalance

Pedro Abad	541
Bujalance	3 614 20
Cañete de las Torres	4 383 80
Carpio (El)	861

Partido de Cabra

Cabra	5 955 97
Dofia Mencía	728 29
Nueva Carteya	237 83
Zuheros	531 13

Partido de Castro del Río

Castro del Río	4 919 63
Espejo	1 945 56

Partido de Córdoba

Córdoba	30.347
Obejo	398 86
Villaviciosa	1.022 64

Partido de Fuente Obejuna

Belmez	5 437 50
Blázquez	746 50
Espiel	2.106 50
Villanueva del Rey	1.879 50
Fuente Obejuna	6.849 50
Granjuela (La)	558 50
Valsequillo	766 50
Villabarta	214 50

Partido de Hinojosa

Belalcázar	2.196 06
Fuente la Lancha	92 26
Hinojosa	3.031 13
Santa Eufemia	581 13
Villaralto	246 41
Viso (El)	1.684 92

Partido de Lucena

Encinas Reales	702 35
Lucena	11.496 40

Partido de Montilla

Montilla	5.410 75
----------	----------

Partido de Montoro

Montoro	5 388 46
Adamuz	1.352
Villa del Río	566 15
Villafranca	638 08

Partido de Posadas

Almodóvar	1.194 52
Carlota (La)	989 12
Fuente Palmera	439
Guadalcazar	610 20
Hornachuelos	2 246
Palma del Río	3.270 43
Posadas	1.294 43

Partido de Priego

Almedinilla	831 53
Carcabuey	2.118 69
Fuente Tójar	482 25
Priego	5.147 16

Partido de Pozoblanco

Alcaracejos	438 04
Añora	368 77
Conquista	176 97
Dos Torres	761 33
Guijo (El)	316 96
Pedroche	865 28
Pozoblanco	3 676 25
Torrecampo	880 02
Villanueva de Córdoba	2.858 94
Villanueva del Duque	714 44

Partido de La Rambla

Fernán Núñez	1 090 19
Montalbán	664 66
Montemayor	921 50
Rambla (La)	2.131 97
Santaella	2 368 88
San Sebastián	172 84
Victoria (La)	258 96

Partido de Rute

Benamejí	1.759
Palenciana	1.250
Rute	3.000
Iznájar	2.500

Córdoba 8 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 71

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**AGUAS**

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado del Sr. Gobernador civil de esta provincia un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA

Don Miguel Riobó y Pineda, vecino de Espejo, solicita autorización

para derivar del río Guadajoz, entre los términos de Castro del Río y Espejo, la cantidad de quince litros de agua por segundo con destino al riego de una zona de terrenos denominada «Huertos de Valdelomar», que hoy forma parte del cortijo de Cabriñana, de su propiedad.

Dicha zona de terrenos está situada en la margen izquierda del citado río, y mide una extensión superficial de once hectáreas y media.

El sistema de toma será mediante una rueda elevadora movida por un salto producido por una presa de 34 metros de longitud y 94 centímetros de altura.

No se pretende la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre alguna, y las obras solo atraviesan los términos de Castro del Río y Espejo.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, quedando de manifiesto en esta Jefatura, durante el plazo de treinta días, el proyecto presentado.

Córdoba 5 de Enero de 1906.—Francisco Hernández de Tejada.

Ayuntamientos**SANTAELLA**

Núm. 78

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos, vecinos de la misma, sujetos al impuesto de cédula personales para el corriente año de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santaella 4 de Enero de 1906.—Francisco Peñuela.

LUQUE

Núm. 79

Don José de Porras López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año que cursa de 1906, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Luque 5 de Enero de 1905.—José de Porras.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Collantes.

CORDOBA

Núm. 80

Encontrada una res vacuna sin dueño conocido en la hacienda de la Matriz baja, de este término municipal, y constituida en depósito en la misma, se anuncia al público para

que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna ante esta Alcaldía.

Córdoba 4 de Enero de 1906.—José G. Martínez.

ZUHEROS

Núm. 81

Don Francisco Miguel Tallón y Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos para el ejercicio de 1906, se anuncian segundos remates con rebaja de tipos, cuyos actos tendrá lugar en esta Alcaldía el día 13 del actual, á las horas siguientes:

Arbitrio de pesos y medidas: tipo de subasta 1.500 pesetas anuales; hora del remate, una á dos de la tarde.

Arbitrio de puestos públicos: tipo de subasta 500 pesetas anuales; horas de remate, de dos á tres de expresado día.

Dichas subastas se hacen por el período de uno á tres años, con las condiciones que constan en los respectivos pliegos, por el sistema de pujas á la llana, y debiendo consignarse previamente, para poder tomar parte en ellas, el 5 por 100 en metálico de los tipos señalados, siendo preferible en igualdad de tipos las proposiciones que se hagan por los tres años.

Zuheros 4 de Enero de 1906. Francisco M. Tallón.

VALSEQUILLO

Núm. 82

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose podido llevar á efecto la subasta de las especies de consumo á venta libre, que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL del 23 del actual, á consecuencia de no haber trascurrido desde su inserción al día de hoy los diez días que la ley previene, la comisión nombrada al efecto ha acordado se anuncie nueva subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo las mismas formalidades y condiciones que aparecen insertas en el anuncio núm. 3.462, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 304, del día 23 del actual, sirviendo de base la cantidad de 7.138'23 pesetas, y por el tiempo de uno á tres ó cinco años.

Valsequillo 30 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Venancio Cano.—Por orden de la Comisión: El Secretario, Pedro A. Soriano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 83

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas durante el ejercicio de 1906, se anuncia una tercera licitación, que tendrá lugar

en estas Casas Consistoriales, de doce á una del día 10 de Enero actual, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para las dos subastas anteriores.

Cañete de las Torres 2 de Enero de 1906.—Diego Relaño.

Núm. 84

Hago saber: que terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1906, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que las personas comprendidas en él puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañete de las Torres 2 de Enero de 1906.—Diego Relaño.

BENAMEJÍ

Núm. 104

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma correspondientes al año de 1905, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, donde podrán examinarse y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Benamejí 5 de Enero de 1906.—Manuel Martínez.

LA CARLOTA

Núm. 105

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito municipal, respectivas al año anterior de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento del ramo y demás disposiciones que lo completan.

La Carlota 5 de Enero de 1906.—Manuel Zafra.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 85

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Diego Relaño Huertas
Antonio Caracuel Moyano
Francisco Joaquín Torralbo Ruedas
Alberto Ruiz Adana y Quero
Martín Borrego Serrano
Fermin Alguacil Alejos
Elias Moyano Vargas
Blás Relaño Huertas
Gregorio Rey Mengibar
José Manrique Moyano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Simón Moyano Borrego 1890 94

D. Esteban Galán Castilla	816 15
Diego Torralbo Puentes	798 19
Francisco Torralbo García	778 05
Rafael Cantarero Toro	650 10
Antonio Ortega Luque	593 40
Diego Polo Ortega	467 23
Cristóbal Muñoz Contreras	449 47
Antonio Manrique Huertas	385 63
Pedro Almirón Megias	365 85
Juan Huertas Moyano	351 70
Antonio Huertas Lara	243 33
Juan Relaño Luque	281 17
Cristóbal Borrego Linares	267 74
Gaspar Bejarano Ruedas	246 78
Diego Ortega Contreras	245 49
Antonio José Polo García	215 37
Juan Gutiérrez Ojeda	214 78
Ildefonso Zurita Flores	200 90
Ildefonso Zurita Torralbo	197 04
José de Mesa Iznardi	188 86
Manuel Ponce Gallardo	180 98
Rafael Barbudo Pérez	178 83
Juan Gallardo Rey	176 41
Antonio Dios Serrano	166 27
Manuel García Huertas	163 47
José Mérida Parra	153 01
Ildefonso Ponce Zurita	143 01
Francisco Muñoz Relaño	130 60
José Aparicio Barberán	128 29
Francisco Vargas Bitelas	102 97
Vicente Cañas Ruceras	100 90
Antonio Arroyo Heredia	100 30
Juan Blanca Rosales	90 57
Antonio Polo Ruedas	84 90
Sebastián León Lucena	83 18
Antonio Borrego Serrano	83 59
Mariano Moreno García	77 57
Rafael Borrego Serrano	73 27
Diego Lara Luque	72 65

Cafete de las Torres 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Diego Relaño.—El Secretario, Esteban Galán.

BLAZQUEZ

Núm. 87

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Pedro Moreno Díaz	
Gabriel Rueda Trugillo	
Dionisio Esquinas Cabrera	
José Mohedano Rueda	
Juan Antonio Gala y Gala	
Genaro Rueda Granados	
Manuel Esquinas Rueda	
Demetrio Jara Molina	
Juan Francisco Esquinas Cabrera	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan José Rueda Serena	481 81
Pedro Santarén Serena	114 08
Pedro Gala Heras	57 75
Francisco Esquinas Rueda	49 16
Luis Esquinas Cabrera	42 54
Genaro Granados Calderón	39 58
Angel Esquinas y Esquinas	36 16
Agripin Cabrera Ruiz	35 53
Juan José Gala Esquinas	30 74
Angel Esquinas Cabrera	27 75
Manuel Ollero Calderón	26 18
Fernando Torres Calderón	21 63
Rodrigo Buzón Esquinas	20 88
Manuel Gala León	18 97
Antonio Serena Cabrera	18 89
Diego del Pozo Izquierdo	18 81
Isidoro Calderón Granados	18 28

D. Quintín Ruiz Esquinas	17 96
Agustín Fuentes Lara	17 80
Valerio Esquinas Rueda	17 12
José Camacho Esquinas	17 11
Ponciano Esquinas Camacho	16 76
Juan F. Serena León	16 50
José Benavente León	16 34
Teodoro Esquinas Castillejo	16 13
Manuel Cabrera Expósito	15 65
Doroteo Esquinas Ollero	15 21
Arcadio Esquinas Esquinas	15 11
Pedro Muñoz Avila	14 71
Juan Barrera Hacerá	14 53
Antonio Torres Rueda	14 41
Antonio Gala Granados	14 18
Francisco León Expósito	13 10
Ramón Gala Heras	11 63
Antonio José Gala Heras	11 22
Manuel Esquinas Barba	9 33

Bázquez 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Moreno.

AGUILAR

Núm. 89

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. José María Pérez y García	
Juan Cabrera Salcedo	
José Pérez García	
Francisco Cano Ríos	
Leoncio Megias Carmona	
Juan P. Becerra Gobantes	
Salvador de Luque y Ortega	
Antonio Romero Carmona	
Elipio del Pino Martín	
Carlos Carrillo Tiscar	
Rafael López Jiménez	
José María Toro Lucena	
Eloy Lucena Cámara	
José A. Lucena Cámara	
Antonio María Agrás Albalá	
Francisco Cosano Valle	
José R. Zurera Varo	
Manuel Pérez Trigueros	
Francisco J. Maldonado	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Vicente Romero Marzano	7426 20
Francisco Calvo Rubio y Toro	7135 14
Vicente Heredia Crespo	4589 35
Ricardo Aparicio Aparicio	4579 75
Manuel Jurado López	3930 65
Antonio R. Valdelomar y Toro	3107 08
Juan María Burgos Luque	2750 33
Luis Clavería Calvo	2625 66
Juan Abarzuza Saris	2438 60
José G. Cámara Carrillo	2385 17
Rafael Aragón García	2009 85
Agustín Aguilar Tablada	1499 03
Rafael Arcos Toro	1422 87
Francisco Aguilera Morales	1314 66
José García del Valle	1265 83
Francisco Carrillo Aguilar	1060 31
Francisco A. Franco Luque	1009 93
Rafael Maldonado Luque	894 01
Manuel Galisteo Luque	855 28
Juan Gervasio Martínez	838 02
Rafael López Romero	834 75
Francisco M. Jurado Lozano	730 22

D. Manuel Toro Alberca	671 05
Antonio Gutiérrez Cabezas	665 07
Miguel Jiménez Martínez	653 32
Antonio J. Varo Cosano	594 24
Francisco Alguacil Linares	558 59
José del Valle Gómez	546 81
Antonio María García Luque	533 98
Ciraco Carmona Romero	522 51
José Calvo Rubio Toro	518 71
Manuel del Pozo y Cueva	514 52
Juan J. Sotomayor Flores	495 47
José Aragón García	476 43
Francisco J. Pérez y Berlanga	463 72
Francisco Mora Dobato	448 31
Pablo Criado León	447 56
José D. Medrano Cabezas	443 19
Juan López Llamas	416 19
Luis A. Carmona Rodríguez	399 89
Francisco Conde Parlón	339 86
Olegario Pérez Caballero	337 51
Juan M. Luque Romero	352 18
Juan López Zurera	349 06
Francisco Fernández Rosa	346 31
José M. Lora Lucena	344 80
José Cosano González	338 06
José Lucena Hernández	333 50
Antonio Berlanga Jiménez	327 59
Manuel Zurera Varo	326 91
José Cosano Valle	322 50
Antonio Hierro Pulido	313 91
Juan García Pérez	313 10
José J. Cabezas Varo	312 21
Manuel Paníagua Zurera	311 65
Remigio López Jiménez	309 15
José Alguacil López	300
Amador Linares Navarro	300
Andrés Cosano Valle	300
Rafael Paníagua Racero	299 52
Antonio Jurado Reyes	292 46
Diego Varo Cosano	289 14
Aguedo Fernández Sánchez	287 75
José Domínguez Pró	277 24
José M. Valle Berlanga	285 10
Francisco Cruz Jiménez	284 63
Francisco P. Agrás Albalá	280 04
Miguel Garrido Cosano	264 63
José M. Lucena Luque	264
Antonio Arenas Prieto	258 24
Rafael Moreno Jiménez	257 15
Manuel Urbano Valle	257 09
Francisco Pulido Cosano	254 03
Pedro Luque Bueno	251 11
José Romero Morales	249 07
Francisco Galisteo Luque	248 22

Aguilar 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, José María Pérez.—El Secretario, José Moreno.

PEDROCHE

Núm. 86

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Joaquín Blasco Henestroza	
Vicente Cano Regalón	
Antonio Moya	
Manuel Tirado Sánchez	
Juan Fernández Escribano	
José Ruiz Marta	
Rafael Manosalbas Peñas	
Mariano Tirado Sánchez	
Antonio de la Fuente Castro	
Miguel Campos Rueda	

Mayores contribuyentes

D. José Morillo Tirado	
Joaquín Gallardo Ramírez	
Román Cabrera Blanco	
Francisco Rodríguez Blanco	
Miguel Moreno Campos	
Juan Blanco Herrador	
José Peralvo Ranchal	
José Conde Moya	
Francisco Gómez Sicilia	
José Alamo Pizarro	
José Gómez Conde	
Francisco Cano Regalón	
Juan Conde Rubio	
Domingo Sánchez Núñez	
Lucas Misas Alamo	
Antonio Rubio Garrido	
Alfonso Arévalo Arévalo	
José Conde Moreno	
Francisco Ricardo Moreno	
Diego Valverde Castillo	
Antonio Montero Gómez	
Pedro Cano Manosalbas	
José Francisco Díaz Peñas	
José Antonio Campos Rueda	
Rafael Alamo Conde	
Francisco Rubio Garrido	
Pedro de la Fuente Pedrajas	
Antonio Tirado Manosalbas	
Juan Montero Moreno	
Francisco Manosalbas Peñas	
José Cobos Vázquez	
Pedro González Cobos	
José Manosalbas González	
Rafael Sicilia Gómez	
Joaquín Manosalbas Peñas	
Francisco Valverde Tejero	
Antonio Sánchez Ruiz, mayor	
Alfonso de la Fuente Pedrajas	
Juan Muñoz del Castillo	
Rafael Tirado Peñas	

Pedroche 1.º de Enero de 1906.—Tomás Rojas, Secretario.—V.º B.º: J. Blasco.

ZUHEROS

Núm. 90

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Francisco Miguel Tallón Alcalá	
José Ouello Padillo	
Antonio Poyato Arrebola	
Juan Romero Poyato	
Jacinto Cantero Ríos	
Juan Arévalo Alcalá	
Angel Padilla Espejo	
Rafael Arrebola Arroyo	
José Jiménez Gómez	
Antonio Romero Poyato	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Poyato y Salamanca	2984 62
Antonio Poyato Alcalá	806 48
Antonio Jiménez Gómez	683 81
Antonio Poyato Arroyo	581 10
Aurelio Poyato Rivas	372 82
Antonio Cruz Espejo	325 39
Antonio Arroyo Poyato	411 31
Antonio Vélez Arroyo	805 12
Benito Cantero Ríos	445 30
Camilo Romero Zafra	495
Esteban Arrebola Arroyo	865 05
Evaristo Poyato Arrebola	1098 25
Francisco Arroyo Poyato	1279 96

D. Francisco Cuello Hera	1205	74
Francisco Poyato Arroyo (mayor)	719	28
Francisco Tallón Luna	1258	85
Francisco Vélez Arroyo	1246	29
Francisco Zafra Alcalá	784	99
Fabián Guijarro Leiva	738	32
Francisco Zafra Pérez	479	79
Francisco Romero Poyato	416	43
Juan A. García Romero	351	41
Juan E. Poyato Jiménez	575	44
José Leiva Castillo	422	26
José Zafra Poyato	1189	75
José Vélez Arroyo	946	47
Manuel María Porras	1461	88
Manuel Vélez Arroyo	997	47
Manuel Romero y Poyato (menor)	895	89
Manuel Tallón Alcalá	673	26
Manuel María Poyato y Zafra	413	03
Manuel de Jesús Arroyo	616	88
Manuel Guijarro Leiva	637	58
Manuel Poyato Camacho	468	95
Manuel Mesa Roldán	384	44
Rufino Romero Espejo	1946	48
Serafin Tallón Alcalá	1214	28
Vicente Poyato y Poyato	352	23
Vicente Robles Camacho	483	79
Zoilo León Castro	798	47

Zuheros 4 de Enero de 1906.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 78

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y de mi parte les pido y encargo precedan por medio de sus agentes á la busca de dos cadenas de amarre del vagón número doscientos sesenta y uno de la compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, que fueron hurtadas en la noche del primero de Octubre último estando aquél depositado en la vía de esta estación central, nombrada de la Torre, y á la captura del autor ó autores del hecho que, caso de ser habidos, serán puestos en esta cárcel, á mi disposición, y caso de ser encontradas las cadenas serán puestas á mi disposición y detenidas las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 72

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron sustraídos desde el día siete al nueve del actual de una casa existente en la fin-

ca llamada la Patuda, término de esta villa, propiedad del vecino de la misma Francisco Palomo Aranda, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con los autores del hecho y con las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Fera.—E. Escribano, Licenciado Carlos García.

Efectos hurtados

Un saco de los que se usan para envase de abono mineral con la marca de fábrica «Aldea Moret» de tela de bramante, conteniendo media fanega de trigo candeal ó picho.

Dos celemines de garbanzos de clase regular.

Un costal de algodón listado que contenía media fanega de avena mezclada con cebada, chícharos y algunos garbanzos.

Y como una arroba de cecina, entre moreilla y tocino.

POSADAS

Núm. 74

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los ocho cerdos que á continuación se reseñan, que fueron hurtados el día veinte y dos de Diciembre último de la finca Majadales bajos, término de Almodóvar del Río, al arrendatario de la misma don Narciso Guerra Pañero, vecino de Córdoba, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Ocho cerdos, entre machos y hembras, negros, pelones, en la oreja derecha tienen hoja de higuera y la izquierda rajada, herrados en el jamón izquierdo con una G y de tres á cuatro arrobas de peso.

Núm. 75

Por la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías mayores que fueron desaparecidas, y se supone sean hurtadas, de la finca nombrada de Cobatilla, término de Almodóvar del Río, en la noche del

veinte y siete de Diciembre último, cuyas señas á continuación se consignan, y que son de la propiedad de don Francisco García Revuelto, y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Enero de mil novecientos seis.—Manuel Vargas.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, cerrada, la marca próximamente.

Otra yegua negra, cuatro años, menos de la marca; ambas con el hierro en el anca derecha R. G. y como contraseña un 1 detrás de la oreja del mismo lado.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo del empeño de ropas hecho en la Sucursal tercera de este Monte de Piedad, bajo el núm. 7.024, en observancia de lo que determina el artículo 62 de su Reglamento se anuncia al público por término de treinta días, al cabo de los cuales, si nadie presenta dicho resguardo á esta Contaduría ni tampoco reclamación alguna sobre el mismo, se procederá á expedir el duplicado.

Córdoba 5 de Enero de 1906.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen

las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

APENDICE á los anillamientos de rústica y urbana.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.